

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2, fracción XI y 12, fracciones VII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20, fracciones VI, VIII y XI, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I, II, X, XII y XVII, 35, fracciones I, III y IV y 36, fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 31 de octubre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023.

IV. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el día 28 de junio de 2023, fue aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SE/III/05/2023, el Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “VOLUNTARIOS PARA UNIDADES AZCAPOTZALCO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Voluntarios para Unidades Habitacionales”.

1.2 Dependencias Responsables de la Ejecución del Programa:

1.2.1 Alcaldía de Azcapotzalco.

Órgano político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social.

1.2.2 Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa social. La cuál también analizará las solicitudes de ingreso de las personas que quieran pertenecer como facilitadores de servicios (coordinadores y voluntarios) en el área de Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar un padrón de beneficiarios y una lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de administración.

1.2.3 Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de áreas verdes en Unidades Habitacionales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de encuestas de satisfacción.

1.2.4 Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado de Unidades Habitacionales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de encuestas de satisfacción.

1.2.5 Dirección General de Administración y Finanzas.

Realizar la transferencia monetaria, así como la concentración y sistematización de la información correspondiente a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social.

1.3 En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se deberá especificar:

a) Este programa social cuenta con comunicación de la PROSOC, debido a que esa misma instancia solicita de manera constante a la Alcaldía Azcapotzalco por medio de oficios o SUAC, el apoyo para atender solicitudes tanto de poda, mantenimiento y recolección de residuos en distintas unidades habitacionales de esta Alcaldía, por lo que en la última reunión que se tuvo el día 7 de octubre del 2022, uno de los principales acuerdos fue, atender sus gestiones y peticiones.

b) Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Prosoc. - Balizamiento, bacheo, pintura e impermeabilización de edificios, poda de árboles (por medio de empresas contratadas) así como el mantenimiento de áreas verdes.

Dará apoyo económico a vecinos que viven exclusivamente en unidades y conjuntos habitacionales para realizar el mantenimiento a sus áreas verdes.

Alcaldía Azcapotzalco. - Mantenimiento de áreas comunes que incluyen: barrido, poda de pasto, poda de seto, mantenimiento de postes de alumbrado público y limpieza de luminarias.

Dará apoyo económico a vecinos de las 111 colonias para promover la participación ciudadana, en el rescate de los espacios públicos de las Unidades y Conjuntos Habitacionales.

La Alcaldía Azcapotzalco agenda, programa y atiende por medio del Programa Institucional Tren de Servicios “Sábados de la Unidad”, así como por las peticiones ingresadas al sistema SUAC o Miércoles Ciudadano, que atiende personalmente la Alcaldesa, la Maestra Margarita Saldaña Hernández.

2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1 El presente programa se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 10 Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable.	Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
	B. Derecho al trabajo.	La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

II. Igualdad	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
III. Equidad Social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia Distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Protección de Datos Personales	Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

En el último censo del INEGI la Alcaldía Azcapotzalco dio los siguientes resultados: 432 205 habitantes densidad 12 863,24 habitantes/km² gentilicio Azcapotzalquense (Chintololo).

Actualmente, cuenta con 119,027 viviendas habitadas que representan 4.6% del total de viviendas de la ciudad. cada una de ellas está habitada por un promedio de 3.4 personas, misma cifra que el número promedio de la ciudad. un 48.9% de sus habitantes vive en casa propia, 26% alquila, 19.5% familiar o prestada; 4.9% en otra situación, 0.7% no especificado.

En Azcapotzalco existen zonas que se agrupan en unidades habitacionales con las siguientes características: Son conjuntos habitacionales, donde predomina la vivienda plurifamiliar de interés social, y es una de las Alcaldías que, en proporción, cuenta con un mayor número de conjuntos habitacionales. Los que alcanzan una densidad promedio de 800 habitantes por Unidad Habitacional. De acuerdo con el catálogo de unidades territoriales del instituto electoral de la ciudad de México, cuenta con 60 Unidades Habitacionales.

La Alcaldía Azcapotzalco tiene una de las Unidades Habitacionales más grandes de Latino América (El Rosario) la cual está en un terreno que tiene superficie de 2,375,000 m². El Rosario representa un caso especial dentro de la Ciudad de México ya que es, si no el único, uno de los pocos terrenos con estas dimensiones dentro de la zona urbana, construida hace 46 años donde viven alrededor de 70 mil familias. Se ubica entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, así como también tiene límites con las Alcaldías Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero. También cuenta con otras grandes unidades con gran superficie y habitantes como lo son la Unidad Cuitláhuac, Unidad Presidente Madero y Unidad Habitacional Tlatilco, las cuales cuentan con gran cantidad de individuos arbóreos y áreas verdes, que por diversas situaciones ya sea conflictos vecinales o que no todos pagan mantenimiento, dichos espacios se han visto muy abandonados y ocasionan distintas problemáticas como lo son inseguridad, robos y espacios poco seguro para las mujeres.

Es por esto, que derivado al gran rezago en el mantenimiento de las áreas verdes en los espacios comunes de los conjuntos y unidades habitacionales de esta demarcación territorial, al mismo tiempo por la gran carga operativa por parte del área de Servicios Urbanos, así como la alta demanda de peticiones, el 1 de agosto del 2022, se aprobó la nueva estructura de esta Alcaldía donde se creó la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, siendo la única Dirección de todas las Alcaldías que se encarga de atender a Unidades Habitacionales, con el objetivo de dar seguimiento a todas las peticiones de este sector, principalmente para mejorar la imagen urbana dando mantenimiento a las áreas verdes y árboles, siguiendo los lineamientos de la NADF- 001- RNAT- 2015, donde estipula los criterios para poder podar o derribar un árbol.

Por lo cual este programa es innovador y pionero para brindar apoyos donde dichos prestadores de servicios ayudarán al mantenimiento de estos espacios, como cumpliendo con las solicitudes de todos los habitantes que viven en conjuntos y unidades habitacionales, por lo que sería la primera demarcación territorial en realizar este tipo de programas.

3.2 Problema social atendido por el programa social.

La pobreza implica un estado de marginación, de incapacidad para cubrir necesidades tan básicas como la alimentación. La pobreza es una falla estructural del modelo económico que es incapaz de generar riqueza y de distribuirla de una manera equitativa. La desigualdad implica concentración del poder económico, social y político; es un desequilibrio que afecta la capacidad de generar consensos que beneficien a la mayor parte de la población (José Luis de la Cruz Gallegos). La pobreza en las sociedades modernas está asociada a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar para encontrar una ocupación adecuadamente remunerada en una economía cuya producción es cada vez más tecnificada.

3.2.1 Medición de la Pobreza para la Ciudad de México 2008-2018.

En la Ciudad de México el índice de pobreza ha crecido exponencialmente según los datos presentados en la **Encuesta de Medición de la Pobreza para la Ciudad de México 2008-2018** realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La encuesta indica que la población en situación de pobreza en la ciudad en el 2008 era de 2,465.7 miles de personas y que para el 2018 se incrementó a 2,630.7 miles de personas. El CONEVAL también divide en dos sectores la pobreza, en pobreza moderada y pobreza extrema. Se estima que hubo en el 2008 alrededor de 2,276.6 miles de personas en pobreza moderada y para el 2018 se contaron 2,529.4 miles de personas en esta situación de pobreza. Mientras que las personas que se encuentran en pobreza extrema en el 2018 eran de 153.3 miles de personas, la cual ha disminuido en comparación del 2008 en donde se encontraban en esta situación a 189.1 miles de personas. Con estas cifras se observa que la pobreza extrema en la Ciudad de México ha disminuido poco, pero han aumentado las cifras de personas en pobreza moderada. Esto quiere decir que la población, no ha superado la pobreza y se requieren de mayores esfuerzos para poder acabar con la pobreza de la ciudad.

Mediante el estudio de **Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015** realizado por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX). Vemos que los habitantes de Azcapotzalco que se encuentra en situación de pobreza de acuerdo con el índice de necesidades básicas son 216,790 mil personas que equivale a un 54.5% de la población, los cuales no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, mientras que 180,700 personas pueden cubrir sus necesidades básicas, esto corresponde al 45.5% de la población. También podemos diferenciar a las personas que se encuentran en un estrato de alta o muy alta pobreza, las cuales son aproximadamente 30,800, y en pobreza moderada son 165,990 personas, esto quiere decir que más de la mitad de la población en Azcapotzalco se encuentra en situación de pobreza (estos datos los podemos observar en la tabla de abajo). Aquí surge una pregunta ¿Será que la pobreza tendrá que ver con el desempleo?

Dimensiones	Estratos	Total	Porcentaje		Miles De Personas		
			95% Intervalo	De confianza	Total	95% Intervalo	De confianza
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	Pobreza muy alta	03.6%	02.7%	04.5%	14.27	10.24	18.30
	Pobreza alta	09.2%	07.6%	10.8%	36.53	28.25	44.81
	Pobreza Moderada	41.8%	39.4%	44.1%	165.99	143.84	188.14
	Satisfacción mínima	15.7%	14.4%	17.1%	62.47	55.19	69.76
	Estrato medio	29.5%	26.1%	33.0%	117.33	103.59	131.07
	Estrato Alto	0.02%	0.01%	0.4%	0.90	0.39	01.40
	Total	100%			397.5		
	(A+B)	Pobreza extrema	12.8%	10.3%	15.3%	50.80	38.49
(A+B+C)	Pobreza Total	54.5%	49.7%	59.4%	216.79	182.33	251.25
(D+E+F)	No pobres	45.5%	40.5%	50.4%	180.70	159.17	202.22

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) Indicadores de Necesidades Básicas, Nueva medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015.

3.2.2 La evolución de la pobreza está íntimamente ligada al desempleo: la primera tiende a disminuir siempre y cuando la segunda empieza a mejorar. La falta de empleo ha sido, por muchos años, el problema social más grave de Ciudad de México. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza. Este fenómeno de escasez de empleo, aunado a las diferencias salariales de México con Estados Unidos explica, en gran medida, el fenómeno migratorio de mano de obra mexicana a ese país. La oleada migratoria, aunque no puede considerarse un fenómeno nuevo, ha adquirido mayores proporciones y algunas características diferentes a las de las anteriores (véase CONAPO, 2005).

3.2.3 Azcapotzalco goza de una alta tasa de ocupación, existiendo una baja tasa de desempleo. Para el tercer trimestre de 2018, la Alcaldía Azcapotzalco fue una de las tres alcaldías con mayor índice de ocupación laboral de la Ciudad de México. Asimismo, la alcaldía cuenta con muy buenas estadísticas de seguridad social, pues el 84.1% cuenta con algún servicio de salud, la cifra más alta de las alcaldías de la Ciudad de México. Seis de las unidades territoriales de Azcapotzalco presentan un índice de marginación muy alto, sin embargo, el total de la alcaldía tiene un índice de marginación bajo. A pesar de estas cifras, el empleo formal ha sufrido una importante precarización en los últimos años, pues de acuerdo con los Censos Económicos de 2019, ha aumentado en un 32.2% el outsourcing como modalidad de empleo, los salarios han disminuido en un 17.28% en promedio, el personal que trabaja por comisiones o sin sueldo base ha aumentado en un 34.67%, las contribuciones patronales a sistemas de seguridad social han disminuido en un 130.59% y las contribuciones patronales a otras prestaciones sociales lo han hecho en un 177.57%. Asimismo, el 26% de las personas de esta delegación percibe menos de dos salarios mínimos.

3.2.4 De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, menciona que en Azcapotzalco que la población económicamente activa es de 162,138 personas en un rango de edad de 18 a 49 años, de las cuales 76,543 son mujeres y 85,595 son hombres. Esta población activa se divide en dos rubros una es la población ocupada y la otra es la población desocupada. Las personas que se encuentran ocupadas dentro de la demarcación es de 157,514, estas se distribuyen en 74,633 mujeres que equivalen 47.3% de total de personas que cuentan con alguna ocupación, mientras que los que los hombres representan el 52.7%, es decir 30,881. Por otro lado, la población desocupada es todos aquellos que actual no cuentan con alguna actividad que les remunere económicamente, en la alcaldía existen al menos 4,624 personas que se encuentran en esta situación, de los cuales 1,910 son mujeres y 2,714 son hombres.

3.2.5 Justificación

Se busca establecer una estrategia para apoyar a los habitantes de la Alcaldía que habitan en unidades y conjuntos habitacionales, ya que debido al gran rezago con respecto al mantenimiento de sus áreas verdes pueden ocasionar condiciones de inseguridad, insalubridad y diversos factores ambientales. Para esto el programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” pretende promover la participación ciudadana en el rescate de los espacios públicos de las Unidades y Conjuntos Habitacionales.

Este programa social apoyará a personas mayores de 18 años hasta los 49 años que no padezcan alguna enfermedad crónica residentes de las 111 colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco, personas mayores.

3.2.6 Identificación con otro Programa Social

El programa social de “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” se identifica con otros programas sociales como lo son:

- Bienestar en Unidades Habitacionales (no se tomarán en cuenta a aquellas personas que estén en actividades como facilitadores de servicios en el programa de PROSOC, y este programa no tiene objetivos similares al programa de la procuraduría).
- Trabajo temporal y Movilidad laboral
- Empleos Verdes
- Capacitación para el Bienestar Laboral

4. OBJETIVOS.

4.1 Objetivo General.

El objetivo principal del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” es el de apoyar hasta 39 facilitadores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los Facilitadores de Servicio apoyarán las actividades que les encomiende la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, como asegurar el mantenimiento de jardines, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y Unidades Habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco.

También este programa social busca promover un nivel de vida adecuado y el desarrollo humano, así como la organización y participación de la población en las actividades de mantenimiento de áreas verdes en Conjuntos y Unidades Habitacionales de esta demarcación territorial.

4.2 Objetivos específicos y líneas de Acción.

- Fomentar la apropiación de los espacios públicos para generar sentimiento de pertenencia, propiciar la vida comunitaria y fortalecer la cohesión social.
- Generar un vínculo entre los Ciudadanos y la Alcaldía de Azcapotzalco, para así poder crear un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en una mejora en las actividades que desarrolla la Alcaldía.
- Fortalecer el tejido social mediante la ocupación temporal de las personas desempleadas.
- Promover acciones de inclusión a la población en situación de vulnerabilidad.

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

5.1 Definición de Población Objetivo

La población objetivo a la que se pretende enfocar este programa social es de 39 facilitadores de las 111 colonias, pueblos y barrios que se encuentren desocupadas, que estén en un rango de edad de 18 años a 49 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica.

A) Población Beneficiarias: En la Alcaldía Azcapotzalco hay un total de 432,00 habitante los cuales el 63% viven en conjuntos y Unidades Habitacionales, dando una población beneficiaria casi de 272, 160 habitantes que se beneficiarían con dicho programa social.

B) Población derechohabientes: Se beneficiará hasta a 39 facilitadores que cuenten en el rango de edad de 18 años hasta los 49 años, que no padezcan alguna enfermedad crónica y se encuentren desempleados.

Estos recibirán un apoyo económico mensual y de manera directa siempre que ingresen su solicitud de acceso al programa y que cumplan con toda la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”. Los 39 facilitadores se distinguen en **3 facilitadores de servicio A como coordinadores y 36 facilitadores de servicio B como voluntarios.**

6. METAS FÍSICAS

6.1 Durante el ejercicio fiscal 2023 se beneficiará a 39 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años a 49 años que se dividirán en 3 coordinadores y 36 voluntarios para mejorar las condiciones de las áreas verdes de los conjuntos y unidades habitacionales de esta demarcación “**5.2 Población beneficiaria**” y que haya entregado completa la documentación conforme a lo establecido en las presentes reglas y en la Convocatoria. Esto se realizará mediante un apoyo económico mensual a los beneficiarios, el cual comenzará en el mes de 1 de julio y finalizará el 30 diciembre del 2023.

Estos facilitadores de servicios que se encuentren inscritos a este programa no serán las mismas personas que serán beneficiarias por la PROSOC.

Las actividades que realizarán dichos facilitadores son las siguientes:

a) Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A.

- Verificar y supervisar tareas asignadas.
- Registro de asistencia.
- Reporte fotográfico.
- Reportes de actividades e informes.

b) Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios B.

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes.
- Barrido de hojarasca.
- Poda de setos y/o pasto.
- Borrado de grafitis.
- Pintura y limpieza de postes.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación de este de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia. Para la ejecución del programa social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” (facilitadores de servicio A y B) durante el ejercicio 2023 el monto asignado es de **\$1,385.937.00 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete 00/100 M.N.)**, dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente manera por tipo de facilitador:

7.2 **FACILITADORES DE SERVICIO**, apoyo a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

Total, de facilitadores de servicio	Distribución de Beneficiarios	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de Ministración	Presupuesto por Segmento	Presupuesto Total
39 Facilitadores de servicio	3 Facilitadores A de servicio como Coordinadores	El monto mensual que recibirá cada coordinador es de \$8,596.50 (ocho mil quinientos noventa y seis 50/100 M.N.) .	Se dará en 6 ministraciones mensuales en el período de julio a diciembre.	\$154,737.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete (pesos 00/100 M.N.)	\$1,385.937.00 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
	36 Facilitadores B de servicio como Voluntarios	El monto mensual que recibirá cada voluntario es de \$ 5,700 (cinco mil setecientos 00/100 M.N.) .	Se dará en 6 ministraciones mensuales en el período de julio a diciembre.	\$ 1,231,200.00 (un millón doscientos treinta y un mil doscientos (pesos 00/100 M.N..)	

7.3 Calendario de apoyo por mes, el apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

Facilitadores de Servicio A (Coordinadores)		Facilitadores de Servicio B (Voluntarios)	
Mes	Monto	Mes	Monto
30 de julio	\$8,596.50	30 de julio	\$ 5,700
30 de agosto	\$8,596.50	30 de agosto	\$ 5,700
30 de septiembre	\$8,596.50	30 de septiembre	\$ 5,700
30 de octubre	\$8,596.50	30 de octubre	\$ 5,700

30 de noviembre	\$8,596.50	30 de noviembre	\$ 5,700
30 de diciembre	\$8,596.50	30 de diciembre	\$ 5,700

7.4 SIN COSTOS DE OPERACIÓN.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **Facilitador de Servicio tipo A**, deberán de atender los requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 18 años a 65 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.
- Estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.
- Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- Contar con estudios de secundaria y/o bachillerato.
- En el caso de los Facilitadores de Servicio A deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de supervisar y coordinar a los facilitadores de servicio A, así como llegar informes diarios de actividades con registro fotográfico y controlar asistencias.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **Facilitador de Servicio tipo B**, deberán de atender los requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Tener 18 años a 60 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.
- Estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.

Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

Para el caso de **Voluntarios**, contar con estudios de primaria y/o secundaria.

En el caso de los Facilitadores de Servicio B deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores de mantenimiento pueden consistir en limpieza, barrido, poda de áreas verdes menores, borrado de grafitis, limpieza de postes de alumbrado, pintura o cualquier otra tarea necesaria para el mantenimiento o recuperación del espacio asignado. Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Documentación.

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **facilitadores de servicio A**, son los siguientes:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial)
- Para el caso de Coordinadores, Curriculum y comprobante que acredite estudios de secundaria y/ bachillerato.
- Firmar la hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**” como **facilitadores de servicio B**, son los siguientes:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial)
- Para el caso de Voluntarios, Curriculum y comprobante que acredite estudios de primaria y/o secundaria.
- Firmar la hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.
- No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

8.1 Difusión.

-Para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

-Mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social SIBISO (www.sibiso.cdmx.gob.mx) durante 2023.

-Por medio del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco

Para solicitar información de este programa para ser **Facilitador de Servicio**, puede llamar a la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** al 55- 92- 77- 42- 55 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) (<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>) durante 2023, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos.

No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

Las actividades que realizarán dichos facilitadores son las siguientes:

Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A:

- Verificar y supervisar tareas asignadas
- Registro de asistencia
- Reporte fotográfico
- Reportes de actividades e informes

Actividades que realizarán los Facilitador de Servicio B:

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes
- Barrido de hojarasca
- Poda de setos y/o pasto
- Borrado de grafitis
- Pintura y limpieza de postes

8.2.1 Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad

1.- El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.

Una vez que haya ingresado al portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), erigirá la opción de **Asistencia Social** ubicado en la sección “**Selecciona el tipo de solicitud que quieres realizar**”.

2.- Luego en el apartado de DETALLES de la solicitud, ingresara los siguiente: Quiero formara parte del programa social Voluntarios para Unidades Azcapotzalco, como Facilitador de Servicio A o facilitador B (si es caso que quiera ser voluntario de la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**). Debe de tener en cuenta las actividades que realizaran cada tipo de Facilitador para poder decidir, no se acepta por ningún motivo a las personas que pongan como opción los dos tipos de facilitadores, esperando que en algún lugar puedan quedar como beneficiarios.

3.- Posteriormente llenara el apartado de UBICACIÓN donde piden la siguiente información: Calle, Mz, lote, No. Ext, No. Int, Código Postal, Colonia, Alcaldía y alguna referencia del lugar.

4.- El siguiente apartado que se tendrá que llenar es DATOS DEL SOLICITANTE, donde les pide su nombre completo, correo electrónico para poderlos contactar, número de teléfono fijo y celular.

5.-Luego el sistema les pedirá que adjunten sus documentos: Credencial de elector, CURP, Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses y en el caso de coordinadores subir su Curriculum y su Constancia de estudio bachilleratos y/o licenciatura. En este apartado es necesario que tengan escaneos o fotografías sus documentos (si son fotografías, es necesario que la imagen sea clara y legible).

6.- Por último, deben de aceptar los términos y condiciones y pulsar el botón de **enviar solicitud**. El sistema emitirá un folio, el cual tendrán que imprimir.

El envío de la solicitud con los documentos no garantiza la inserción al Programa Social, ni la entrega del apoyo, únicamente permite que la persona solicitante, participe en el inicio trámite. Dicha solicitud para ingresar al programa estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

Posteriormente la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** analizarán todas las solicitudes que se reciban. Se recibirán hasta 100 solicitudes para cada tipo de **Facilitadores de Servicio**.

8.3 Procedimientos de Acceso.

Una vez que se hayan analizado las solicitudes la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**, procederán a realizar el padrón de beneficiarios, lista de espera y los casos desfavorables

- a) **El padrón de beneficiarios** se integrará hasta por **39 Facilitadores de Servicio** para el caso **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**. Los beneficiarios serán aquellos que cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** procederán a notificar a las personas que han resultado beneficiarias del Programa Social.
- b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
- c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya dado de baja de este.
- d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no haber subido toda la documentación solicitada.
- e) La **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales**, informarán a la **Dirección General de Administración y Finanzas** la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- f) La **Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales** informarán mediante llamada telefónica o correo electrónico a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTHI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, así como su información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.3.4 Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6 Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Las formas como la persona solicitante podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptado o no en el programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12 Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13 Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15 Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Para ser persona beneficiaria cumpla con los requisitos de permanencia del Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” como **Facilitador de Servicio tipo A y tipo B**, deberán de atender los requisitos:

-Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés; No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

-Para el caso de **Coordinadores**, contar con estudios de bachillerato y/o Licenciatura.

-Para el caso de **Voluntarios**, contar con estudios de bachillerato.

-En el caso de los Facilitadores de Servicio deben de contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores. Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

-No proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

8.4.2 Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “Voluntarios para Unidades Azcapotzalco” son las siguientes:

-Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de la solicitud de registro, durante la firma de la carta compromiso.

-No Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco.

-No Tener 18 años a 65 años y que no padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico: como hipertensión arterial o pulmonar, diabetes mellitus, insuficiencia renal, hepática o metabólica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, enfermedades cardiacas, cáncer, lupus o personas que están recibiendo tratamiento o medicamentos supresores del sistema inmunológico.

-No estar desempleado al momento de su incorporación al Programa.

-No presentar Hoja responsiva en donde manifieste: No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés;

-Ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, estar desempleado al momento de ingresar al programa y no padecer alguna enfermedad crónica-degenerativa que cause afección al sistema inmunológico.

-En el caso de los Facilitadores de Servicio NO contar con 30 horas semanales disponibles para la realización de las labores de mantenimiento pueden consistir en limpieza, poda, borrado de grafitis, balizamiento, pintura o cualquier otra tarea necesaria para el mantenimiento del espacio asignado.

-No seguir las indicaciones tanto de los coordinadores como de los superiores jerárquicos de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales Estas tareas son enunciativas, pero no limitativas, pudiendo asignarse tareas distintas.

-Incurrir en alguna falta grave, como presentarse en estado inconveniente derivado de algún estimulante o bebidas alcohólicas.

-Incurrir en comportamientos agresivos que puedan propiciar condiciones para no salvaguardar a los demás beneficiarios y ciudadanos en general.

-Incurrir en actos delictivos, como robo de materiales, aditivos o combustibles del área operativa de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

-Incurrir en actos de discriminación y violación de los derechos humanos tanto de los demás beneficiarios como de la ciudadana.

8.4.3 Suspensión temporal.

En ningún caso aplica.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La selección de las personas beneficiarias se hará conforme vayan ingresando su solicitud y cumpliendo con el apartado “8.2 Requisitos de Acceso”. Una vez seleccionados, se citarán a las posibles personas beneficiarias del programa social en las oficinas en las que deberán estar presentes 10 min antes de su cita. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales harán el padrón de beneficiarios correspondiente, el cual tendrán que validar, aprobar y publicar conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) El padrón de beneficiarios se integrará hasta por 30 facilitadores cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el

padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja de este a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya dado de baja de este.

d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, las que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación

Actividades que realizarán los Facilitadores de Servicios A:

3 personas habitantes de Azcapotzalco que fungirán como coordinadores.

- Verificar y supervisar tareas asignadas
- Registro de asistencia
- Reporte fotográfico
- Reportes de actividades e informes

Actividades que realizarán los Facilitador de Servicio B:

36 personas habitantes de Azcapotzalco integrarán 3 cuadrillas para realizar mantenimiento de parques, áreas verdes y espacios públicos urbanos localizados dentro de conjuntos y unidades habitacionales en la Alcaldía de Azcapotzalco, que incluyen:

- Limpieza de áreas verdes
- Barrido de hojarasca
- Poda de setos y/o pasto
- Borrado de grafitis
- Pintura y limpieza de postes

Cada cuadrilla será supervisada y coordinada por personal de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales, quienes asignarán los espacios en los que deberán realizar labores de mantenimiento y las tareas específicas de acuerdo con las necesidades de cada espacio. Los beneficiarios no podrán realizar tareas diferentes a las asignadas, ni atender solicitudes de vecinos o personas ajenas a la Dirección Ejecutiva.

Las cuadrillas y los lugares pueden ser fijos o rotativos. La asignación de cuadrillas a cada uno de los espacios es facultad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales de la Alcaldía.

De lo anterior cumpliendo con las medidas de protección propias de las actividades y aquellas establecidas ante la emergencia sanitaria por COVID19.

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará todo el material y equipo necesario para la realización de las labores de mantenimiento.

Además de un supervisor, cada cuadrilla podrá contar con uno o más trabajadores capacitados de la alcaldía, quien capacitará a las personas para la correcta realización de estas. Los beneficiarios de la Programa Social no podrán realizar tareas que impliquen riesgos, como el manejo de maquinaria especializada (por ejemplo, motosierras, martillos neumáticos,

excavadoras, soldadoras, entre otras), la conducción de vehículos de carga o trabajo pesado ni subir sin protección a lugares que requieran indumentaria especializada como sujetadores, arneses y andamios, las cuales deberán ser realizadas por personal capacitado de la alcaldía.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, así como su información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.2 Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales serán los responsables de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción al 25 % del padrón de beneficiarios.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales ubicada en el campamento de Unidades Habitacionales, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. con domicilio en Puente de Guerra 14 U.H Presidente Madero, Azcapotzalco. Se tendrán que realizar un escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “8.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “XI Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

13. Evaluación Interna y Externa.

13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Métodos de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas	(No. De personas beneficiarias encuestadas que afirman	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/	Encuestas de satisfacción	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	Las personas beneficiarias exigen sus	El 90% de las personas beneficiarias

	garantizar el derecho a un empleo y a una vida digna de las familias que en la Alcaldía Azcapotzalco	que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno	el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno/ No. Total, de personas beneficiarias encuestadas (100) * 100					De marcación geográfica	aplicadas a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Social	miento de Unidades Habitacionales	derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México	encuestadas afirman que el programa social contribuye a garantizar su derecho al trabajo digno
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	---	-----------------------------------	--	--

Proósito	Apoyar a Personas que se encuentre en situación de desempleo y que habiten en Azcapotzalco	Porcentaje de personas que haya resultados beneficiadas por el programa	(Total de personas, en condición de vulnerabilidad y beneficiadas por el programa/ 700) *100	Eficiencia	Porcentaje	Finalizando el programa	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Si se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social	74% de las personas mayores de 18 años económicamente no activa que habitan en Azcapotzalco y que no tienen trabajo
Componentes	Actividades realizadas por los Facilitadores de servicio durante los 3 meses	Porcentaje de los informes mensuales de actividad presentados	(Informes mensuales de actividades presentados por los Facilitadores de Servicio/ 39) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica y actividad	Base de datos de las personas beneficiarias del programa	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales Servicios Urbanos	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud	100% de los informes mensuales de los Facilitadores de Servicio
Actividades	Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, en situación de vulnerabilidad y que residan Azcapotzalco	Porcentaje de personas beneficiadas que reciben el apoyo económico del programa social	(Total de apoyos económicos entregados/ 39) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Por sexo / edad/ Demarcación geográfica	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Mantenimiento de áreas verdes y la J.U.D de Alumbrado en Unidades Habitacionales a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General Administración y Finanzas para su aprobación.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	Difusión del Programa Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa con el que se articula.	Se articula con el Programa social “Bienestar en Unidades Habitacionales” Esto solo aplica al caso de los Facilitadores de Servicio.
Dependencia o Entidad responsable.	Alcaldía de Azcapotzalco
Acciones en las que colaboran.	El programa de Voluntarios para Unidades Azcapotzalco fomenta la apropiación de los espacios públicos para generar sentimiento de pertenencia, propiciar la vida comunitaria y fortalecer la cohesión social. Y generar un vínculo entre los Ciudadanos y la Alcaldía de Azcapotzalco, para así poder crear un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en una mejora en las actividades que desarrolla la Alcaldía y fortalecer el tejido social mediante la ocupación temporal de las personas desempleadas y promover acciones de inclusión a la población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el programa social de la PROSOC son actividades complementarias a nuestro programa social ya que tienen objetivos y metas diferentes.
Etapas del Programa Comprometidas.	Planeación, programación e implementación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2023** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 28 de junio del 2023, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/III/05/2023** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Voluntarios para Unidades Azcapotzalco.**

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como

de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el último día hábil del mes de agosto del 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente una vez constituidos, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía Azcapotzalco. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Voluntarios para Unidades Azcapotzalco**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre,

edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a lo mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Azcapotzalco, a 17 de julio de 2023

(Firma)

Maestra Margarita Saldaña Hernández
Alcaldesa en Azcapotzalco
